

Devolución
24 JUL 2017

MINTRABAJO



7250001-043 000.2541
Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

URGENTE

Villavicencio, 18 JUL 2017

Señor (a)
MONICA ROJAS FORERO
Transversal 26 No. 41-45 Barrio la Grama
Villavicencio Meta

ASUNTO: Notificación por Auto 0370 del 27 de Junio del 2017.
Radicado No. 4146 del 03/08/2016

Por medio de este **AVISO**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se le Notifica el contenido del Auto 0370 del 27/06/2017, expedido por la Coordinadora del Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia, Control, Resolución de Conflictos Conciliaciones de la Dirección Territorial Meta. Lo anterior teniendo en cuenta que no fue posible realizar la Notificación personal del acto, conforme a lo establecido en los Artículos 67 y Siguintes del mismo Código.

Atentamente,

MERCEDES MORALES NARANJO
Coordinadora Grupo Prevención, Inspección Vigilancia, Control
Resolución de Conflictos – Conciliación

Anexos: dos (2) folios.

Copia:

Transcriptor: F. Cabrera
Elaboró: F. Cabrera
Revisó/Aprobó: Mercedes M.

1900 JUL 10

RECEIVED
EMPLOYERS

1400 002

1900

1900 JUL 10

1400 002

1900 JUL 10

1900

1900 JUL 10



MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCION TERRITORIAL DEL META

AUTO No. 0370

(JUNIO 27 DE 2017)

7250001-095

Querrelante: MONICA ROJAS FORERO (presunta Acosada)

Querrelado: HECTOR FABIO TROCHEZ (presunto Acosador) - PROYECTO DE INGENIERIA S.A

Radicado No. 04146 de fecha 03 de agosto de 2016

Auto Comisorio No.00745del10/08/2016

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS
LABORALES POR PRESUNTO ACOSO LABORAL**

La Suscrita coordinadora del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control Resolución de Conflictos-Conciliación en uso de sus facultades legales y en especial de las consagradas en la Ley 1010 de 2006, resolución N.2143 de 2014 y resolución 652 de 2012

CONSIDERANDO

Que Mediante oficio radicado con N° 4146 de fecha 03 de Agosto de 2016 la señora MONICA ROJAS FORERO, identificada con Cedula N° 40.401.063 de Villavicencio, con domicilio ubicado en la Transversal 26 N° 26 41 45 Barrio la Grama de la ciudad de Villavicencio (M), quien presta sus servicios en la Empresa PROYECTO DE INGENIERIA S.A, - PROING - S.A ubicada en la carrera 38 No. 15-229 Acopi municipio Yumbo Valle, con E-MAIL : proing@proin.com.co en el cargo de Supervisora ejerciendo sus actividades en la oficina de Villavicencio; por hechos constitutivos de Acoso Laboral realizados por la el señor HECTOR FABIO TROCHEZ director de Proyectos SVR- EMSA PROING S.A- según la quejosa lo fundamenta con los siguientes hechos de los cuales se extracta parte de lo manifestado por la misma y se expone así: * desde aproximadamente noviembre de 2015 he sentido el cambio de actitud de mi Jefe inmediato descalificando mi trabajo y no está de acuerdo con mis decisiones siento que está ocurriendo desde mi afiliación al sindicato..., mi enfermedad sobreviene de la moto entregada por la Empresa para realizar las actividades diarias la cual tenía un baúl con una estructura metálica de gran peso que me genero un gran dolor en el hombro, se lo manifesté en repetidas ocasiones a mi Jefe inmediato haciendo caso omiso, hasta que llego el reporte de mi enfermedad realizo cambios en las estructuras de las motos de la Empresa. Se han realizado varias reuniones para poner en conocimientos directrices de procedimientos que por mi cargo de supervisora debo asistir para estar enterada pero no soy citada", Para lo cual se comisionó a la Dra. MARIELA NIÑO HERNANDEZ, Inspectora de Trabajo y Seguridad Social de la Dirección Territorial Meta, mediante auto comisorio No.00745 del 10/08/2016. , para que adelante el trámite de la querrela por presunto ACOSO LABORAL.- LEY 1010/2006 de acuerdo al procedimiento IVC PD34 y las funciones previstas en la Resolución 2143 de 2014.

El día 18 de Agosto de 2016 la Inspectora AVOCA conocimiento, de lo dispuesto en auto comisorio No. 00745 del10/08/2016, por el presunto Acoso laboral, procediendo a Conminar al Representante Legal de La Empresa con el fin que dé inicio a los procedimientos establecidos en el reglamento de trabajo conforme a la Ley 1010 de 2006 art. 10 y 9 literal 1 sobre MECANISMOS DE PREVENCIÓN DE LAS CONDUCTAS DE ACOSO LABORAL, de forma inmediata, y en consecuencia se realiza requerimiento a la empres PROYECTO DE INGENIERIA S.A, - PROING - S.A, para que allegue documentación relacionada en Auto Comisorio (f.87).

Mediante oficio con numero de radicado 03633 de fecha 19/08/2016, la inspectora de trabajo, oficia al

querrellado señor HECTOR FABIO TROCHEZ Director de Proyecto de la Empresa PROYECTO DE INGENIERIA S.A PROING S.A que deberá comparecer a este Despacho el día 22 de septiembre de 2016.

Recorrido

Hora 9:00 am. Ubicado en la calle 33B No. 38-42 Barrio Barzal Villavicencio Meta con el fin de llevar acabo audiencia de Tramite dentro de las diligencias del asunto (f. 88).

El día 19 de Agosto de 2016 Mediante oficio con numero de radicado 03634 se ofició al Representante Legal de la Empresa en mención con el objeto que de aplicabilidad y tramite lo establecido en la ley 1010 de 2006 y Resolución 652/2012 Resolución 1356/2012, y que le dé aplicabilidad a lo establecido en la norma en mención en su artículo 9 literal 1; en el sentido de poner en marcha el procedimiento de que se refiere el numeral 1 del artículo 9. (f.89).Así mismo se le fijo fecha para realizar la Audiencia de trámite dentro de las diligencias del asunto.

El día 19/08/2016 mediante oficio con radicado No. 03635 se le informo la fecha y hora para la celebración de la audiencia de tramite a la señora MONICA ROJAS FORERO presunta Acosada. (f. 90).

El día 31/08/2016, Mediante radicado No. 04716 la Empresa PROYECTO INGENIERIA S.A PROING S.A, da respuesta y aporta los documentos solicitados por el despacho a través del señor DIEGO JAVIER, TASCÓN IZQUIERDO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.553.367 en calidad de apoderado General de la referida empresa, los documentos aportados son los siguientes: Cámara de comercio (f.95 a f. 104), RUT (f105). Reglamento Interno de Trabajo (f.106 a f. 128). Socialización Comité de Convivencia (f.129 a f. 135). Acta de constitución de Convivencia laboral periodo 2014- 2016 (f.136 y f. 137). Acta de Reunión (f. 138 a f. 140). Perfil y descripción general del cargo por competencias y funciones (f.141 a f.149).

El día 5 de septiembre de 2016 mediante oficios con números 04001-04000-03999 –se les comunico a las partes la nueva fecha para realizar la Audiencia de trámite. (f.154 a f.156). El día 8 de septiembre de 2016 la Empresa de mensajería 472 hace devolución del oficio 04000 con la Novedad CERRADO.

El 29 de septiembre de 2016 se realiza Audiencia de Tramite, con la asistencia de la presunta acosada la señora MONICA ROJAS FORERO, el señor HECTOR FABIO TROCHEZ, como presunto Acosador y el señor DIEGO JAVIER TASCÓN IZQUIERDO, en calidad de Apoderado General con Poder debidamente diligenciado para Representación Legal de la Empresa PROYECTO INGENIERIA S.A PROING S.A según como consta en el certificado de la Cámara de Comercio (f.166), se les informa por parte del despacho: Lo que puede hacer una Empresa es crear un comité de convivencia que este conformado por trabajadores de todas las áreas y por Representantes del Empleador, así se pueden crear mecanismos de corrección, prevención y sanción al interior del grupo sin tener que llevar el problema a una instancia Jurídica.

Se escucha a las partes: La señora MONICA ROJAS manifiesta que en la "actualidad el clima laboral ha mejorado bastante, se hizo una reunión del comité en la Empresa para lo cual se tomaron medidas correctivas, por otra parte, el Ingeniero ha cambiado la actitud hacia nosotros, en cuanto a mí se refiere él está más cordial en el trato" (f.157). El señor HECTOR FABIO TROCHEZ " en ningún momento con mi actitud he querido llegar a esto por cuanto he trabajado con ella anteriormente y para este empleo fui yo el que realizo el procedimiento de selección y la escogi a ella porque se lo buena trabajadora que es" (f.157); se le concede el uso de la palabra al Apoderado de la Empresa quien manifiesta " que la Empresa tiene constituido un comité de convivencia como lo emana la ley 1010 de 2006 y que a este se le dio traslado por la queja interpuesta por la señora MONICA ROJAS FORERRO el día 4 de agosto de 2016, el comité que realizo el debido proceso a nivel interno con citación para escuchar a la quejosa y citación para escuchar al comprometido. Posteriormente el Comité se reunió y fijaron fecha y hora para realizar una Audiencia entre la señora MONICA ROJAS FORERO y el señor HECTOR FABIO TROCHEZ, todo con el fin de valorar y sugerir una mejor convivencia laboral. Para el día 1 de septiembre el comité realizo el cierre de la queja No. 003 del 2016 (f.169 a f.174) la cual trajo como compromisos que es deber de cada uno cumplirlos para cerrar el caso" Compromisos que se encuentran plasmados en (f.158).

PARA RESOLVER EL DESPACHO TENDRA EN CUENTA

Por disposiciones legales el Ministerio de Trabajo goza de las facultades para poder iniciar las acciones administrativas tendientes a garantizar los derechos de los ciudadanos, es por eso que antes de la función

coercitiva esta primeramente la preventiva y conciliadora, con la cual se busca lograr la protección de los derechos legales y constitucionales de la población trabajadora, así como en el caso que nos ocupa.

El acoso laboral, se encuentra definido como toda conducta persistente y demostrable ejercida sobre un empleado o trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un

compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar un perjuicio laboral, general desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo. En concordancia con lo anterior la Jurisprudencia Constitucional ha establecido a través de la Sentencia T-238 de 2008: "5.5.2. Recientemente la legislación nacional dio un paso más en el reconocimiento de las diversas modalidades de agresión que pueden presentarse en el lugar de trabajo, y reguló aspectos de un fenómeno laboral denominado por la doctrina especializada como "mobbing" o acoso laboral¹, que puede ser descrito como la expresión de una conducta hostil dirigida contra un compañero de trabajo, un subalterno o incluso contra un jefe, que al ser persistente y lesiva de la dignidad de la persona, la coloca en una situación de indefensión, situación que puede llegar a comprometer seriamente la salud física y mental de quien padece el abuso, la humillación, la discriminación, el maltrato o la amenaza, al punto de inducir al trabajador a abandonar su lugar de trabajo.". Como medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, la Ley 1010 de 2006 requirió a los empleadores, a fin de ajustar el reglamento interno de las empresas con el propósito de establecer procedimientos internos, confidenciales y conciliatorios efectivos, para superar las situaciones que en ese sentido ocurran en el lugar de trabajo. La víctima de acoso laboral además, podrá solicitar la intervención de una institución conciliadora autorizada legalmente a fin de que se supere la situación de acoso, de una manera amigable.

Ahora bien, de lo definición señalada en el artículo 2 de la Ley 1010 de 2006, que la letra dice: " Para efectos de la presente ley se entenderá por acoso laboral toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo".

El despacho teniendo en cuenta que realizó todas las diligencias pertinentes dentro de sus facultades legales dentro de las diligencias del asunto y realizadas las advertencias legales a las partes, así como el procedimiento realizado y procedimiento a continuar; se ordenará ARCHIVAR las actuaciones administrativas que venía conociendo este Despacho, de conformidad con lo establecido en la Ley 1010 de 2006 art. 10 y 12.

Por lo anterior, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ARCHIVAR las diligencias de CONMINACION administrativa como mecanismo preventivo de acoso laboral iniciada a solicitud deseñora MONICA ROJAS FORERO, identificada con Cedula N° 40.401.063 de Villavicencio, con domicilio ubicado en la KRA 34B N° 12 EST 20 o MZ B casa 30 Urbanización Santa Catalina de Villavicencio (M)), en contra del señor HECTOR FABIO TROCHEZ, Director de Proyecto de la Empresa PROYECTO INGENIERIA S.A PROING S.A, ubicada en la carrera 38 No. 15-229 Acopi, Yumbo, con E- MAIL : proingsa@proin.com.cop por presuntos hechos constitutivos de acoso laboral de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados de conformidad con lo previsto en el Art. 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, informándoles que contra el presente Auto no procede recursos alguno por tratarse de un trámite conminatorio y no de una investigación laboral.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MERCEDES MORALES NARANJO
Coordinadora de Inspección, Vigilancia, Control
Resolución de Conflictos-conciliaciones

Digito/Elaboro/Proyecto: Mariela N.

Revisa/ Aprobó: Mercedes M.

472	Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> No Redonado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Cerrado
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuente Mayor	
Fecha 1:	21	7	17
Fecha 2:	DA	MES	AÑO
erly Partido C.C.		Nombre del Contribuyente:	
C.C. de Distribución:		Ubicación Distribución:	
Observaciones: 1 p. blanca p. negras		Observaciones:	

